



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

## ORDENANZA MUNICIPAL

N°03-2025-MPQ/U

Urcos, 31 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú: en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

### **VISTO:**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2025, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia del cuerpo edil en pleno, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) 2025-2029

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el concejo municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar ordenanzas y el artículo 40° de la citada norma en su primer párrafo establece que las ordenanzas de las Municipalidades Distritales y Provinciales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

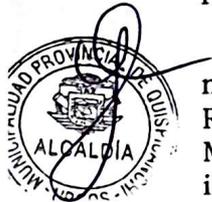
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27942, en su Art. 9, numeral 7) señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional" en su artículo 73°, apartado d) señala que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios públicos locales; 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Quispicanchi progreso para todos!!!

habitantes de su jurisdicción; asimismo aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1278, que, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las (Municipalidades Provinciales) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. En tanto que en el inciso 24.2) literal d) del Artículo 24° de la misma norma, señala como uno de los roles de las municipalidades, en materia de minimización de los Residuos Sólidos, la de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual asegura la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;



Que, asimismo, el artículo 10° del precitado Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, establece que dicho Plan, debe estar alineado al PLANES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años;



Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, aprobó la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la cual tiene como objetivo orientar a las Municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos a nivel provincial. Asimismo, señala que el Plan mencionado, se aprueba mediante ordenanza municipal; ésta Guía identifica las necesidades y planifica de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos



Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

municipalidadprovincialdequispicanchi@gmail.com



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

habitantes de su jurisdicción; asimismo aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1278, que, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las (Municipalidades Provinciales) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. En tanto que en el inciso 24.2) literal d) del Artículo 24° de la misma norma, señala como uno de los roles de las municipalidades, en materia de minimización de los Residuos Sólidos, la de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual asegura la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, asimismo, el artículo 10° del precitado Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, establece que dicho Plan, debe estar alineado al PLANES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años;

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, aprobó la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la cual tiene como objetivo orientar a las Municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos a nivel provincial. Asimismo, señala que el Plan mencionado, se aprueba mediante ordenanza municipal; ésta Guía identifica las necesidades y planifica de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia, el mismo que para su cumplimiento se divide en cuatro (04) etapas, las cuales son: Etapa 1: Organización y planificación, Etapa 2: Diagnóstico, Etapa 3: Formulación y Etapa 4: Seguimiento y Evaluación.

Que, con Informe Técnico N° 015-2024-DGRRSSYL/MPQ la Jefa del Departamento de Residuos Sólidos y Líquidos, solicita la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y la conformación del equipo técnico provincial, a mérito del cual mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-GM-MPQ-2024 de fecha 11 Julio de 2024, se aprueba la conformación del equipo técnico provincial para la actualización del Plan Provincial De Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2025-DGRRSSYL/MPQ, el Jefe del Departamento de Residuos Sólidos y Líquidos remite el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y Líquidos y solicita su aprobación con Ordenanza Municipal, petición que es ratificada por el Gerente (e) de Medio Ambiente y Servicios Municipales con Informe N° 021-2025 NOQ/GMAYSM/JACN, el mismo que fue observado por la Unidad de Planeamiento y Modernización con Informe N° 015-2025-UPM-GPP-GM-MPQ/U, luego de ser estas levantadas por el área usuaria, con Informe N° 027-2025-UFPM-GPP-MPQ/U, la misma Unidad Funcional, emite opinión favorable para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 026-2025-UFP/OGPP/GM-MPQ/U de fecha 07 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/ 1'346,000.00 para fines de cumplimiento del PIGARS para el año 2025, presupuesto que será asignado según la liquidez financiera de los recursos del rubro 09 RDR, documento que el Director General de Planeamiento y Presupuesto remite con Informe N° 300-2025-OGPP-GM-MPQ/U.

Que, con Informe N° 0188-2025-GSMUGA/JACM-MPQ-U el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico N° 01-2025-UFRS/MPQ, de la Unidad funcional de Gestión de residuos sólidos, a través del cual se sustenta la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y Líquidos, solicitando además opinión legal, a mérito de ello, el Director General de Asesoría Jurídica opina que es procedente poner en consideración del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el referido Plan, debiendo para ello, previamente remitirse a la Comisión de Regidores para su Dictamen; quienes

Estando a lo expuesto, con el dictamen favorable de la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente, y considerando que el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI 2025- 2029, se encuentra dentro de los parámetros normativos, los mismos que fueron evaluados por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización, así como las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI 2025- 2029

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS de la Provincia de Quispicanchi 2025- 2029, cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con el Equipo Técnico Provincial, conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-GM-MPQ-2024 el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS de la Provincia de Quispicanchi 2025-2029 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a las normas en el material, así como en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS  
Cr. Deni Yamil Efraín Castillo Cusiwallpa  
DNI: 25217912  
ALCALDE

